

3.º Por no haber hecho los transportes durante la última guerra civil con arreglo á la ley, resultando de esto un gran perjuicio para el Estado.

4.º Por no haber ingresado los 40 millones de pesetas á que se comprometió la del Norte al encargarse de la del Noroeste.

5.º Por haber disfrutado de franquicia en los derechos de Aduana por más tiempo del que se les concedía.

6.º Por no ingresar lo que les correspondía satisfacer por gastos de inspección.

7.º Por cobrar en algunos casos el transporte de la correspondencia, y que, según la ley, es obligatoria su conducción gratuitamente.

8.º Por no pagar la contribución territorial á que están sujetos los edificios destinados á oficinas, viviendas de empleados, fondas y edificios destinados á fabricación.

9.º Por no haber satisfecho los intereses de demora de las cantidades que por la ley de 1.º de Marzo de 1861 se les anticiparon.

10.º Por no haber entregado á los establecimientos de Beneficencia lo que les corresponde en las subastas de mercancías abandonadas, habiéndose hecho muchas de estas sin las formalidades legales.

11.º Haber sacado los billetes de andén faltando á la ley, y quedarse con cantidades que no les corresponden por este concepto.

No queremos sacar partido de estas afirmaciones; queden consignadas para que se aprecien por quien deba hacerlo, y con el solo objeto de que las Compañías se persuadan de que les conviene una transacción.

Ocupémonos ahora en los siguientes cuadros estadísticos, del juicio comparativo que tanto interesa á nuestro objeto.

